

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00607 00

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la actora, las mismas no serán tenidas en cuenta como quiera que, de una parte, la prueba con la cual se pretende acreditar la fuente de la cual se extrajo el correo del demandado no resulta clara en su escritura, así mismo, a fin de tener por notificado al demandado resulta preciso verificar que tuvo acceso efectivo al mensaje de datos, conforme se indicó en sentencia C-420 de 2020, situación que no se satisface en la medida que la empresa de mensajería no certificó la apertura del correo.

Al margen de lo anterior, se requiere a la parte actora a efectos de que surta las diligencias de notificación a la dirección física informada a folio 14 del protocolo o al correo electrónico relacionado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

¹ Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8209632d0027b24aa1660d10ada8fd679e4ecaee93fc4830ed27360a3ed3500a**
Documento generado en 23/05/2022 07:32:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**